



Lanús, 10 de noviembre de 2022.

DECRETO N° 4.631.

VISTO

La Constitución Nacional; la Constitución de la Provincia de Buenos Aires; la Ley N° 14.656; el Convenio Colectivo N° 56/18; el Decreto Ley N° 6.769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades -; los expedientes N° 86.281-S-2017, 91.916-S-2020, RRHH RD-000096-2022; y

CONSIDERANDO

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° 86.281-S-2017, por el cual se dan inicio a las actuaciones en virtud de la nota presentada por el Subdirector de Vía Pública y lo ordenado por el Decreto N° 3.274/17 a los fines de investigar los hechos sucedidos el día 25 de agosto del año 2017, fecha en la cual el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9 y el agente Alejandro Luján MEDINA, con legajo N° 15.571/9, se tomaron a golpes de puño en el Corralón Municipal, ubicado en la calle Madariaga 629, Lanús Este;

Que, del análisis de las actuaciones se desprende que quien provoca la situación de conflicto es el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9. A su vez, siendo que los testigos afirman que el ex agente CARABAJAL se dirigió al agente Alejandro Luján MEDINA, con legajo N° 15.571/9 y comenzó a propiciarle golpes de puño por la espalda por lo que éste no pudo más que defenderse. De todas maneras siendo que el ex agente Juan Carlos CARABAJAL, con legajo 13.487/9, se ha acogido a los beneficios jubilatorios y se encuentra inactivo desde el 31 de marzo del año 2018, razón por la cual ha quedado extinguido el poder disciplinario del Municipio, esta junta resuelve: Dar por finalizadas las actuaciones en los términos del artículo 97, del CCT 56/2018;

Que, siendo las 14:00 horas del día 22 de septiembre del año 2022, se reúne la Junta de Disciplina, poniendo a consideración los documentos del expediente N° 91.916-S-2020, por el cual se dan inicio a estas actuaciones en virtud de lo informado por el Subsecretario de Recursos Humanos, quien relata que el agente Mario Daniel DÍAZ, con legajo N° 21.202/3, se habría ausentado de su lugar de trabajo sin dar aviso a sus superiores y justificar sus ausencias desde el 03 de febrero al 28 de febrero del año 2020;



Que, de las actuaciones del expediente se desprende que habiendo sido citado por la Subdirección de Sumarios, el agente informa que estuvo privado de su libertad, acompaña las constancias de la causa penal y declara que había informado a su jefe la situación que estaba atravesando. Considerando que el agente ha acompañado las constancias de la causa judicial en su contra entre los que se puede visualizar acta de notificación de libertad del día 28 de febrero de 2020, siendo este el último día en el que se le reprocha su ausencia, la Subdirección de Sumarios consideró que sus dichos se corresponden con las constancias acompañadas;

Que, esta Junta resuelve: sobreseer las actuaciones en virtud de que esta, la Subdirección de Sumarios considera que es necesario capacitar a los jefes de lo normado por el Convenio Colectivo de Trabajo ya que el trabajador aquí sumariado debió ser suspendido durante el lapso que duró su privación de libertad y no ser sometido a una investigación sumarial, máxime cuando la causa judicial versa sobre una situación de índole privada en la que su empleador no puede tener participación ni injerencia alguna;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Dar por finalizadas las actuaciones dispuestas mediante expediente N° 86.281-S-2017.

Artículo 2º: Sobreseer las actuaciones dispuestas mediante expediente N° 91.916-S-2020.

Artículo 3º: El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 4º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tome conocimiento y actúe en consecuencia la Secretaría de Economía y Finanzas, y la Subsecretaría de Recursos Humanos; pase a la Subsecretaría Legal y Técnica, de la Secretaría de Gobierno; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por